



S E N E O R
ABOGADOS • ECONOMISTAS

10/06

CIRCULAR INFORMATIVA

Noviembre de 2006

SUMARIO

fiscal

I Estructura del nuevo IRPF

miscelánea

II Calendario Fiscal

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.



S E N E O R
ABOGADOS • ECONOMISTAS

www.seneor.com



EDITORIAL

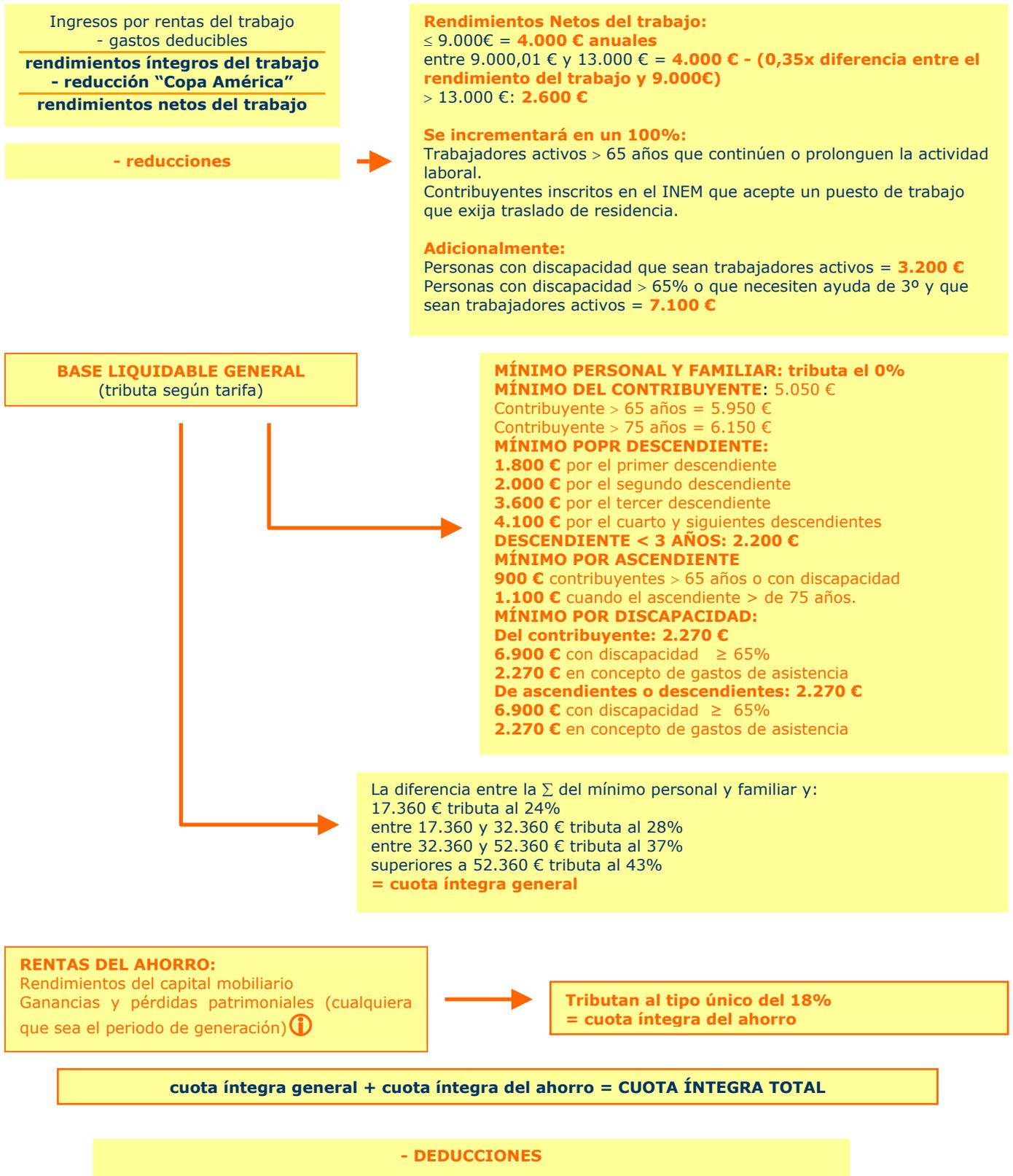
El pasado día 2 del presente mes de noviembre, el Congreso de los Diputados aprobó definitivamente el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y el Proyecto de Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Aún estando pendiente la publicación de las referidas Leyes en el Boletín Oficial del Estado, dedicamos la presente Circular Informativa a resumir en forma esquemática la estructura del nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Quedamos a su entera disposición para analizar de manera personalizada las implicaciones de la entrada en vigor de esta nueva estructura al efecto de poder planificar, antes de fin de año, aquellas medidas cuya adopción resulte de interés.



I. ESTRUCTURA DEL NUEVO IRPF



ⓘ A la ganancia patrimonial generada con anterioridad al 20 de enero de 2006 se aplicarán los coeficientes de abatimiento previstos en la D.T. 9ª de la Ley, en función del nº de años consolidados al 31/12/1996 para bienes adquiridos con anterioridad al 31/12/1994.





Principales modificaciones

Clases de rentas:

Mantiene el carácter dual del modelo actual, al establecer un diferente trato según el origen de la renta. La base imponible de la renta se clasifica en general y de ahorro.

La base general está compuesta por las rentas del trabajo asalariado y las de carácter mixto (actividades económicas empresariales y profesionales) que tributan de acuerdo a la tarifa progresiva del impuesto: tipo de gravamen de 0% a 43%.

Los rendimientos del ahorro: tributa a un tipo único del **18%**. Se incluyen: las ganancias y pérdidas patrimoniales (la nueva norma no distingue entre menos de 1 año y más de 1 año), y los rendimientos de capital mobiliario (los obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, por la cesión a terceros de capitales propios y los rendimientos de operaciones de capitalización, contratos de seguros de vida o invalidez y de imposición de capitales).

Rentas del Trabajo:

No tienen obligación de declarar aquellos contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo que procedan de más de 1 pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de su cuantía **no superan en su conjunto la cantidad de 1.500 €** (con la normativa actual el límite es 1.000€).

Los rendimientos netos del trabajo se obtendrán, al igual que en la normativa actual, aplicando a los rendimientos íntegros los gastos deducibles (cotizaciones a la Seguridad Social, etc..). Como novedad, a los rendimientos netos del trabajo se aplicarán las reducciones por obtención de rendimientos del trabajo, que con la norma actual reducían de la base liquidable.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:

2006
rendimiento neto ≤ 8.200 €: 3.500 €
rendimiento neto entre 8.200,01 € y 13.000 €: 3.500 € menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre el rendimiento neto del trabajo y 9.000 €.
rendimiento neto >13.000 €, o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo > 6.500€: 2.400€
Se incrementará en un 100% en los siguientes supuestos:
> de 65 años
desempleados inscritos en la oficina de desempleo que acepten un puesto de trabajo que exija traslado de su residencia habitual.
Trabajadores activos discapacitados: 2.800 €
Trabajadores activos discapacitados > 65% o ayuda de terceros: 6.200 €.

2007
rendimiento neto ≤ 9.000 €: 4.000 €
rendimiento neto entre 9.000,01€ y 13.000 €: 4.000 € menos el resultado de multiplicar por 0,35 la diferencia entre el rdto. neto del trabajo y 9.000 € .
rendimiento neto > 13.000 €, o con rentas, excluidas las exentas, distintas de los rendimientos del trabajo > 6.500€ €: 2.600€
Se incrementará en un 100% en los siguientes supuestos:
> de 65 años
desempleados inscritos en la oficina de desempleo que acepten un puesto de trabajo que exija traslado de su residencia habitual.
Trabajadores activos discapacitados: 3.200 €
Trabajadores activos discapacitados > 65% o ayuda de terceros: 7.100 €.



Nueva tarifa del impuesto:

Escala de gravamen general:

2006			
Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	4.080,00	9,06
4.080,00	369,65	9.996,00	15,84
14.076,00	1.953,02	12.240,00	18,68
26.316,00	4.239,45	19.584,00	24,71
45.900,00	9.078,66	En adelante	29,16

2007			
Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	17.360	15,66
17.360	2.718,58	15.000	18,27
32.360	5.459,08	20.000	24,14
52.360	10.287,08	En adelante	27,13

Escala de gravamen autonómico:

2006			
Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	4.080,00	5,94
4.080,00	242,35	9.996,00	8,16
14.076,00	1.058,02	12.240,00	9,32
26.316,00	2.198,79	19.584,00	12,29
45.900,00	4.605,66	En adelante	15,84

2007			
Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	17.360	8,34
17.360	1.447,82	15.000	9,73
32.360	2.907,32	20.000	12,86
52.360	5.479,32	En adelante	15,87

La tarifa pasa de 5 a 4 tramos, si bien cambia su estructura al incorporar un tipo de gravamen del 0% a una cuantía que varía en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente (mínimo personal y familiar). El mecanismo utilizado de **tributar al 0% el mínimo personal y familiar** favorece a las rentas más bajas.

Reducción del tipo marginal máximo **del 45% al 43%**.

El primer tramo de renta con una tributación al 24% está delimitado por la diferencia entre 17.360 € y el mínimo personal y familiar.

Rentas del ahorro:

Tipo único que pasa **del 15% al 18%** y se aplica sobre los rendimientos del capital mobiliario y sobre las plusvalías (aunque el periodo de generación sea inferior al año). Con la renta actual el tipo de gravamen único del 15% se aplica únicamente a las ganancias patrimoniales con periodo de generación superior al año.

Tratamiento de los dividendos:

Considerados ahora como renta del ahorro **tributarán al 18%** en la cantidad que supere el **mínimo exento de 1.500€**. El 18% se aplica sobre la cantidad íntegra percibida (sin que se eleve al 140%, 125% o 100%), y **desaparece la deducción por dividendos**.





Rendimientos de capital inmobiliario:

En los arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, se mantiene la reducción del 50%, sin embargo la nueva ley introduce que dicha reducción sólo será aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

Como novedad, introducen una **reducción del 100%**, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (equivalente al antiguo salario mínimo interprofesional).

Circunstancias personales y familiares:

Dejan de estar considerados como una deducción en la base imponible y pasan a tributar a un tipo 0.

conceptos	importes	
	IRPF 2006	IRPF 2007
Mínimo personal	3.400	5.050
Descendientes:		
Primero	1.400	1.800
Segundo	1.500	2.000
Tercero	2.200	3.600
Cuarto y ss	2.300	4.100
Menores de 3 años	1.200	2.200
Edad/Ascendientes		
> 65 años	800	900
> 75 años	1.000	1.100
Discapacidad		
> 33%	2.000	2.770
> 65%	5.000	6.900

Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social:

El **límite máximo** establecido será la menor de las 2 cantidades siguientes:

- 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Para mayores de 50 años este porcentaje se eleva al 50%.
- 10.000 € anuales. Para mayores de 50 años esta cantidad se eleva a 12.500 €.

Con el régimen actual la aportación máxima es de 8.000 € anuales y a partir de los 52 años se incrementada en 1.200 € anuales por cada año del partícipe que exceda de 52 años con el límite de 24.250 €.

Las prestaciones percibidas por los beneficiarios y partícipes de planes de pensiones **no se aplicará la reducción del 40% cuando se perciban en forma de capital.**

Existe un **régimen transitorio** aplicable a los planes de pensiones en diversos supuestos:

- para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad a 01/01/2007 se aplicará la reducción del 40%.
- para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 01/01/2007, por la parte correspondiente a aportaciones realizadas hasta 31/12/2006: los beneficiarios podrán aplicarse la reducción del 40%.

Retención para las actividades de estimación objetiva:

Se introduce la obligación de **retención del 1%** en las facturas emitidas por empresarios que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva destinadas a otros empresarios.



Se crea un nuevo producto financiero denominado "Planes individuales de ahorro sistemático":

Se configuran como contratos con entidades aseguradoras para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada.

El límite anual máximo a este tipo de contratos será de 8.000 €. El importe total de las primas acumuladas en estos contratos no podrá superar la cantidad de 240.000 €.

Las cantidades depositadas en estos productos financieros no pueden ser deducidos en la base liquidable del impuesto en el ejercicio de la aportación, ya que el principal aportado junto con los rendimientos obtenidos en el momento de la jubilación quedan exentos de tributación.

Deducción por adquisición de vivienda habitual

Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de las cantidades satisfechas con un máximo de 9.015€ anuales (idéntico a la normativa actual). Con la nueva Ley **desaparecen los coeficientes incrementados** para el caso de que se utilice financiación ajena.

Como novedad, en los **supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial**, el contribuyente podrá seguir manteniendo la deducción por adquisición de la que fue su vivienda habitual durante la vigencia del matrimonio y siga teniendo esta condición para los hijos comunes y su progenitor, por las cantidades satisfechas en el periodo.

Se amplía la deducción por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad no sólo al cónyuge, ascendientes y descendientes, **sino también a un pariente, en línea directa o colateral, consanguíneo o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive**, que convivan con el contribuyente.

Como novedad, tratándose de **obras de adecuación** de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, así como dispositivos electrónicos para superar las barreras de comunicación sensorial, se podrán aplicar esta deducción no sólo el contribuyente (por su propia discapacidad y por la discapacidad de los establecidos en el párrafo anterior), **sino también los copropietarios del inmueble en que se encuentre la vivienda.**



II. CALENDARIO FISCAL

NOVIEMBRE 2006						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

 hasta el 6	MODELOS
---	----------------

RENTA

- ✓ Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2005.
Si se fraccionó el pago y no se domicilió en entidad colaboradora **102**

 hasta el 8	MODELOS
---	----------------

IMPUESTOS ESPECIALES

- ✓ Octubre 2006. Todas las empresas..... **511**
 - ✓ Septiembre 2006. Grandes empresas (*) **553,554,555,556,557,558**
 - ✓ Septiembre 2006. Todas las empresas (*)..... **570,580**
 - ✓ Tercer trimestre 2006. Excepto grandes empresas (*) **554,555,556,557,558**
- (*) Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo..... **510**

 hasta el 20	MODELOS
--	----------------

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

- ✓ Octubre 2006. Grandes empresas **111, 115, 117, 123, 124, 126, 128**

IVA:

- ✓ Octubre 2006. Grandes Empresas **320**
- ✓ Octubre 2006. Exportadores y otros Operadores Económicos **330**
- ✓ Octubre 2006. Grandes empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos **332**
- ✓ Octubre 2006. Operaciones asimiladas a las importaciones **380**

IMPUESTO SOBRE PRIMA DE SEGUROS

- ✓ Octubre 2006 **430**

IMPUESTO ESPECIALES

- ✓ Agosto 2006. Grandes Empresas **561,562,563**
- ✓ Tercer trimestre 2006. Excepto Grandes Empresas..... **561,562,563**
- ✓ Octubre 2006. Todas las empresas..... **564,566**
- ✓ Octubre 2006. Impuesto sobre la electricidad. Grandes Empresas..... **560**

 hasta el 30	MODELOS
--	----------------

IVA

- ✓ Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2007. **Sin modelo**





Avda. Diagonal, 407 pral.
08008 BARCELONA
T. 93 202 24 39 F. 93 202 27 59
www.seneor.com

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.

